



MORELOS
2018 - 2024

Creación de un Órgano Técnico Administrativo dependiente del Ejecutivo del Estado, denominado Dirección De Trabajo Y Previsión Social.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CREACIÓN DE UN ÓRGANO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DENOMINADO DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1972/03/17
Promulgación	1972/03/17
Publicación	1972/03/22
Vigencia	1972/03/23
Decretó	000065
Expidió	38 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	2536 ALCANCE PERIÓDICO OFICIAL.



ARTÍCULO 1.- SE CREA UN ÓRGANO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DIRECTAMENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DENOMINADO DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, BAJO LA INMEDIATA DEPENDENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- CON ESTRICTO APEGO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VELARÁ PORQUE LOS PRECEPTOS EN ELLA CONTENIDOS SE CUMPLAN EN TODA SU EXTENSIÓN, Y PRIMORDIALMENTE LAS DISPOSICIONES SOBRE SALARIOS MÍNIMOS Y REPARTO DE UTILIDADES, LO RELATIVO A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSPECCIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, HIGIENE DEL TRABAJO, TRABAJO DE MUJERES Y MENORES Y SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN CONTRIBUIR A EVITAR EL DESEMPLEO FORMANDO UNA BOLSA DE TRABAJO.

II.- PROCURAR QUE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES SE DESENVUELVAN CON EQUILIBRIO Y SE GARANTICE LA AUTONOMÍA SINDICAL Y EL DERECHO DE HUELGA.

III.- VIGILAR QUE SE MANTENGAN INVIOABLES LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, ASESORÁNDOLOS Y CONCILIANDO SUS INTERESES CON LOS DE LOS PATRONES, A FIN DE ARMONIZAR LA FUNCIÓN SOCIAL QUE AMBOS DESEMPEÑAN.

IV.- TENER CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE DESENVUELVEN LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES EN LAS DIVERSAS INDUSTRIAS DE JURISDICCIÓN LOCAL.

V.- PROPORCIONAR ORIENTACIÓN A TRABAJADORES Y EMPRESARIOS SOBRE LAS INSTITUCIONES LABORALES.

VI.- EMPRENDER LA PREPARACIÓN DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIALES ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LA COMISIÓN REGIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.



MORELOS
2018 - 2024

Creación de un Órgano Técnico Administrativo dependiente del Ejecutivo del Estado, denominado Dirección De Trabajo Y Previsión Social.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

VII.- PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA LEGAL A LOS TRABAJADORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

VIII.- DIRIGIR Y COORDINAR TODAS LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ENCOMENDADAS A LAS DEPENDENCIAS QUE FORMEN LA DIRECCIÓN TENDIENTES A QUE ESTA CUMPLA CON LAS FUNCIONES GENERALES QUE SE LE HAN ASIGNADO.

VINCULACIÓN. LA FRACCIÓN I, REMITE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 2.- PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SE CREA EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EL DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 3.- EL EJECUTIVO EXPEDIRÁ LOS REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. CON LA CREACIÓN DE ESTA DIRECCIÓN, DESAPARECE LA OFICINA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL QUE VENIA FUNCIONANDO.

SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

3 de 4

Aprobación	1972/0317
Promulgación	1972/03/17
Publicación	1972/03/22
Vigencia	1972/03/23
Decretó	000065
Expidió	38 LEGISLATURA
Publicación Oficial	2536 ALCANCE PERIÓDICO OFICIAL



TERCERO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.- DIPUTADO PRESIDENTE, MATÍAS LIMA MARTÍNEZ.- DIPUTADO SECRETARIO. ABEL SÁNCHEZ AGUILAR.- DIPUTADO SECRETARIO. PROF. MOISÉS REYNA REYES.- RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.

Ing. Felipe Rivera Crespo

(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Guillermo Tenorio Carpio

(RÚBRICA).